



Resolución Administrativa

Chorrillos, 16 FEB. 2026

Visto, el **Expediente N° 25-INR-022261-001**, que contiene el **Memorando N° 112-2025-ESLC-OP/INR**, de fecha 18 de noviembre del 2025, el **Informe Situacional N° 284-2025-ESLC-OP-INR** para el pago de vacaciones trucas de la ex servidora **ROXANA CORONADO TORRES**, e **Informe N° 017-2026-ECA-OP-INR**, de fecha 13 de enero del 2026, emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Informe Situacional N° 284-2025-ESLC-OP-INR**, de fecha 18 de noviembre del 2025, que obra en el expediente entre otros datos de relevancia, de la ex servidora **ROXANA CORONADO TORRES**, personal CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que ostentó el cargo de Técnico en Rehabilitación del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón. Asimismo, obra el Contrato Administrativo de Servicio N° 029-2015-OP-INR;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, artículo 6 literal f), modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, el artículo 8 numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, ha emitido el **Informe N° 017-2026-ECA-OP-INR**, de fecha 13 de enero del 2026, el cual concluye que a la ex servidora **ROXANA CORONADO TORRES** le corresponde el beneficio de vacaciones trucas por la suma ascendente a **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/. 1,388.94)**. Se analizó el récord de asistencia de la ex servidora, determinándose que, no registra inasistencias; asimismo, tiene Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 10/04/2024 hasta el 16/04/2024 (7 días), para lo cual se adjunta el reporte respectivo y será deducido de las vacaciones trucas, según el siguiente detalle:



Vacaciones Truncas
Licencia sin goce (7 días) (-)

S/. 1,388.94
-S/. 49.86

Total a pagar de Vacaciones Truncas

S/. 1,339.08

Finalmente, se concluye que a la ex servidora **ROXANA CORONADO TORRES**, posterior a la deducción por las inasistencias y la Licencia sin goce de remuneraciones, le corresponde el beneficio de vacaciones truncas por la suma ascendente a **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES (S/. 1,339.08)**, a partir del 16 de abril del 2015 hasta el 31 de octubre del 2025 en el cargo de Técnico en Rehabilitación del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

Con el visto bueno del Jefe del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 32513 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en uso a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega durante el año fiscal 2026 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor de la ex servidora **ROXANA CORONADO TORRES** identificada con DNI N° 45733890, personal CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que ostentó el cargo de Técnico en Rehabilitación del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES (S/. 1,339.08)** por concepto de vacaciones truncas.

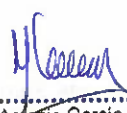
Artículo Segundo. - El cumplimiento que demande la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con el que cuente la Entidad.

Artículo Tercero. - Encargar, a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado


.....
Lic. Adm. Mario Antonio García Camacho
Jefe de la Oficina de Personal
CLAD 11008
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón